



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Carabaylo Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-GM/MDC

Carabaylo, 28 de enero del 2020.

VISTO: Informe N° 0050-2020-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 057-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 039-2020-GPPCI/MDC de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Cooperación Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.;

Que, el Art. Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2. del Artículo 13° que la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, del análisis del expediente se verifica que obran en él, los Informes de los órganos y Unidades Orgánicas involucradas en el sistema de ejecución del pago, así como del área usuaria, y otros documentos que sustentan el Reconocimiento de Deuda, al ser una deuda generada en un año fiscal anterior, por lo que corresponde seguir con el procedimiento para el pago respectivo a favor de los ACTORES SOCIALES y de la Empresa CLEOMAR S.A.C., debiéndose solicitar la certificación presupuestal por el monto de S/ 39,723.18., según lo detallado en los informes de las áreas pertinentes;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el Reconocimiento de Los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Carabayllo Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2020-GM/MDC

Que, con Informe N° 0050-2020-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de enero de 2020 otorga su conformidad respecto del Informe N° 060-2020-SGT-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería fecha 28 de enero de 2020, derivados de obligaciones pertenecientes al ejercicio presupuestal 2019, recomendando se efectuó la cancelación pertinente, debiendo comprometerse, devengarse y pagarse en el presente ejercicio fiscal 2020, correspondiendo por tanto, elaborar la respectiva resolución de reconocimiento de deuda como devengados para su posterior pago, contando con una disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 39,723.18 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 18/100 Soles);

Que, con Informe 057-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable sobre el Reconocimiento de deuda de los ACTORES SOCIALES por S/ 17,223.18 y CLEOMAR SAC por S/ 22,500.00 Soles ambos montos asciende a S/ 39,723.18 soles, y están conforme a Ley;

Que, con Informe N° 039-2020-GPPCI/MDC de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Cooperación Institucional emite disponibilidad presupuestal N° 09-2020-SGP/MDC, por el monto de S/ 39,723.18 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintitrés con 18/100 Soles);

Estando a los considerandos, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Cooperación institucional y la Sub Gerencia de Logística y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER las obligaciones pendientes de pago hasta por la suma de S/ 17,223.18 (Diecisiete Mil Doscientos Veintitrés con 18/100 Soles) de los Actores Sociales y S/ 22,500.00 (Veinte y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) en Servicios de Impresión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2020, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Carabayllo
"Distrito Histórico y Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal

